PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE NO LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Generalidades:

1) Este formato tiene por finalidad dar informar a los interesados en los **procesos de selección de mínima cuantía** si el mismo fue o no limitado a Mipymes, de conformidad con los requisitos legales establecidos.
2) Este formato está asociado al Manual GCCON-M-002 Manual Supervisión e Interventoría y el GCCON-M-001 Manual de Contratación Administrativa.
3) En caso de que se limiten los procesos de selección de las modalidades diferentes a la mínima cuantía, tal modificación se surte mediante la adenda y su correspondiente formato.
4) Este formato es diligenciado por la persona designada por el ordenador del gasto.
5) **Este formato no requiere ser impreso, ya que puede firmarse de forma digital.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
6) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo "/" son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
7) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
8) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-VLL-0042-2025

OBJETO: CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS MUSICALES PARA LOS PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL AL FUNCIONARIO DE LA REGIONAL VALLE..

En el marco del proceso de selección de **Mínima Cuantía** identificado en el epígrafe, y en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del **Decreto 1082 de 2015**, así como del cronograma establecido para el proceso, el **Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA** informa a todos los interesados, mediante el presente aviso, que tras la verificación efectuada en la plataforma transaccional de Contratación Pública **SECOP II**, se constató la recepción de **solicitudes de limitación** por parte de los siguientes oferentes: **BRYAN STIVEN ARBOLEDA PRADO, y MARTIN MAURICIO PERLAZA RODRIGUEZ.**, quienes acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

En consecuencia, el proceso de selección de la referencia **se limitará a las MiPymes del ámbito municipal**, continuando su desarrollo conforme al cronograma publicado en la plataforma **SECOP II**.

Esta determinación se sustenta en la **facultad discrecional** conferida a las entidades estatales por la normativa contractual vigente, conforme a lo señalado por la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente**, en el sentido de que “la decisión de limitar o no territorialmente una convocatoria dirigida a MiPymes constituye una facultad discrecional, de manera que la entidad contratante valorará si es oportuno y conveniente adoptarla”.

En ese orden de ideas, y considerando que la aplicación de la limitación territorial **no afecta de manera desproporcionada la pluralidad de oferentes**, la Entidad estima que la restricción a MiPymes municipales **fortalece la eficiencia y oportunidad en la ejecución del proceso**, propiciando condiciones más favorables para la administración. De esta forma, se garantiza el cumplimiento de los **fines de la contratación estatal**, previstos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, y se promueve la **participación efectiva de las MiPymes**, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 44 de la **Ley 1437 de 2011**, que exige que las decisiones discrecionales sean adecuadas a los fines de la norma y proporcionales a los hechos que las motivan.

FERNANDO JOSE MURIEL ANDRADE
Director Regional Valle

Elaboró: Juan Ricardo Luna Toro – Profesional 01